

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la Resolución AGC N° 495/06, la Disposición DADMIN N° 025/07, el artículo 56 Inciso 3° ap. d) del Decreto Ley N° 23354/56, el Expediente 055/07, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones de los días 27 de Febrero y 20 de Marzo de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que, por su parte, la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de a efectos de cumplimentar la Ley 268, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires requiere de un servicio profesionalizado que monitoree la campaña en los medios de comunicación y en la vía pública.

Que, oportunamente y por medio del Plan de Compras 2007 aprobado por Resolución 495/06 previó la contratación del servicio por un monto total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).

Que con fecha 6 de marzo se aprueba por medio de Disposición DADMIN N° 025/07 el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 09/07, junto con el Pedido de Cotización, en atención al adelantamiento a la convocatoria de las elecciones para el año 2007.

Que a fs.84 la División de Compras y Contrataciones efectuó el Cuadro Comparativo de Precios.

Que la Comisión de Preadjudicaciones elaboró el respectivo Acta a fs.86 del citado Expediente.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 29/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado. Asimismo, se ha señalado que la presente contratación directa se encuadra también en el art 56 inc 3° ap. a) del Decreto Ley N° 23.354/56 y sus modificatorias.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 20 de Marzo de 2007, ha resuelto aprobar la contratación del Servicio de Seguimiento de Campaña Electoral, desde el día de la fecha hasta el 24 de junio de 2007.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** APRUÉBASE la Contratación Directa N° 09/07 por razones de urgencia, de conformidad con el artículo 56 Inciso 3° ap. a) y d) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por Decreto 5720/72 y sus modificatorios para la contratación del Servicio de Seguimiento de Campaña Electoral, desde el día de la fecha hasta el 24 de junio de 2007.

**ARTÍCULO 2º:** ADJUDÍCASE el Renglón 1, a la empresa SYC Online S.A. , por un monto mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000-), por resultar la oferta más conveniente..

**ARTICULO 3º:** ADJUDÍCASE el Renglón 2 a la empresa Alberto Scopesi & Cía S.A., por un monto mensual de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950-) por resultar la única oferta válida.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 60/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 5/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 20 de Marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 5/07 se aprobó la modificación del contrato de locación de servicios de la persona que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007, prorrogar el plazo de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** PRORRÓGASE el plazo de la Locación de Servicios aprobada por la Resolución AGC N° 5/07, de ZUPANOVICH, Gabriel Alejandro, DNI N° 29.195.936, estableciéndose la finalización del mismo el día 30 de Abril de 2007, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 61/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el ANEXO II de la Resolución AGC N° 222/05 y sus modificatorias Resoluciones AGC Nros 45/06 y 388/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 20 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley 70, en su artículo 105, prescribe el funcionamiento, para hacer frente a gastos de menor cuantía, de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el artículo 144 inc. i) de la Ley 70 faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que los gastos menores se encuentran regulados en el artículo decimosexto del Anexo II de la Resolución N° 222/05 y sus modificatorias de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad convenientemente con la realización de dichos gastos.

Que los gastos menores a que se refiere el párrafo anterior, corresponden a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de rodados que realice cada área, con la autorización pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 26/07, ha manifestado que no encuentra objeción jurídica para el dictado de la Resolución proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007, ha resuelto la modificación de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE parcialmente el artículo decimosexto del Anexo II de la Resolución AGC N° 222/05 incorporado a ésta por la Resolución AGC N° 45/06 y sus modificatorias, por el siguiente:

“DECIMOSEXTO: En los casos referidos a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 km de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de rodados que realice cada área y en los que conste la autorización de un Auditor General o el máximo responsable de área, según corresponda, podrán ser rendidos mensualmente a la Dirección de Administración.

El límite del monto a reintegrar de los conceptos enunciados en el párrafo anterior será de hasta pesos un mil quinientos (\$ 1.500) mensuales para cada Auditor General y de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) para cada área por los conceptos anteriormente enunciados, facultándose a la Dirección de Administración a emitir la pertinente Disposición por la sumatoria total de los gastos de las distintas áreas. Entiéndase por área a cada gabinete de Auditor General, Dirección General, Dirección, Unidad de Auditoría Interna, Departamento de Actuaciones Colegiadas, Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión y la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación.

El reintegro de dichos gastos podrá realizarse por transferencia bancaria o cheque a la orden del responsable”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**Resolución AGC N° 62/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 20 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 738) Javier POMPOSIELLO, DNI N° 18.289.525, a la División Diseño, Edición y Publicación de la UDI, a partir del 21 de Marzo de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 63/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la mencionada ley en su art. 144 incs i) y k) establece que es facultad del Colegio de Auditores resolver toda cuestión referida al personal.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 20 de marzo de 2007, ha resuelto conceder la licencia anual al Señor Director General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el goce de la Licencia Anual Ordinaria del Señor Director General, de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, (Legajo AGC N° 7) Dr. Jorge Horacio Delord, del 2 al 22 de Mayo de 2007, inclusive.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 64 /07**



BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 106.601/02 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Ob.S.BA -Estados Contables al 31-12-02.". Período bajo examen: Año 2002, Proyecto N° 6.04.01;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el examen de los estados contables de Ob.S.B.A. al 31-12-2002, con informe de auditoría sin salvedades;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el contralor de los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor concluyó que de la revisión limitada mencionada en el plan operativo oportunamente aprobado, surge que los distintos rubros no ofrecen observaciones significativas desde el punto de vista contable, salvo las cuentas por Cobrar y Créditos Documentados que debieron ser expuestas en forma separada por su morosidad en el cobro;

Que asimismo, debieron contemplarse contablemente los intereses devengados por la falta de pago de las retenciones impositivas por el impuesto a los ingresos brutos;

Que de la aplicación de los procedimientos de auditoría expuestos en el Anexo 1, han surgido falencias en el control interno vigente, expuestos en las observaciones mas arriba citadas, las cuales originan inseguridad en la información contable y deficiencias en los controles internos indicados;

Que en lo que respecta al sistema administrativo contable es necesario decir que debería tratar de mejorar el mismo a través de un sistema integrado. La coexistencia de distintos sistemas hace que en algunos casos deba registrarse la información en mas de una oportunidad, corriéndose riesgos en cuanto a la exactitud o integridad de la misma;

Que por el volumen de transacciones que se registran en esta Obra Social, se entiende que resulta necesario un sistema integrado que facilite el registro de las operaciones , su concatenación, una mayor seguridad en las mismas, y la obtención de una mejor información;

Que pudo observarse que no existe ningún sistema de inventario permanente, por lo cual no se tiene un detalle actualizado de Bienes de Cambio, Inmuebles, Rodados, equipos de computación, etc.;

Que del análisis de los estados contables surge que al 31-12-2002, se cumple con la obligación manifestada en el inciso a) del artículo 22 de la ley 472, que exige que los recursos económicos asignados al otorgamiento de los servicios y prestaciones de salud, no resulte inferior al 80% del total de los recursos disponibles;

Que resulta que los gastos de administración efectivizados en el presupuesto general de la entidad, superan en un 100% el limite máximo exigido en el inciso b) del mismo artículo (8%). O sea que los gastos de administración superan en \$14.664.375.- el monto previsto en la Ley de Constitución del Organismo;

Que en cuanto al análisis general de los estados contables permite extraer las siguientes conclusiones: - El total del Activo representa el 28% del total del Pasivo, reflejándose un Patrimonio Neto negativo de mas de \$123.000.000.- El Activo Corriente expresa apenas el 12% del Pasivo Corriente, indicando las serias dificultades financieras en las cuales se encontraba la Institución, no alcanzando ni siquiera para cubrir lo adeudado a Proveedores. - La falta de depósito en tiempo y forma de las retenciones impositivas y previsionales a Organismos Nacionales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. - El significativo resultado negativo de una actividad secundaria como es el turismo, que arrojó un déficit de \$ 5.546.000.- El resultado del ejercicio tuvo un importante superávit, solo producto del ajuste por inflación;

Que al analizar el Balance General a través de los índices mas comunes se puede deducir que el índice de Liquidez Corriente medido como el coeficiente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente representa el 12,36% contra el 14,31% que expresa este mismo cociente en el Balance al 31-12-2001;

Que esta mayor dificultad para hacer frente a las deudas, es consecuencia de: Menor participación del Activo Corriente en el total del Activo (38,5% en el 2002 contra el 40,9% en el 2001). Mayor participación del Pasivo Corriente en el total del Pasivo (88,5% en el 2002 contra el 81,2% en el 2001). Otros ratios como

el de Solvencia Total entendiéndolo como cociente entre el Activo Total y el Pasivo Total muestra un índice del 28,4%, cuyo significado refleja que solo menos de una tercera parte del Pasivo Total puede ser respaldada por el Activo de la Institución. Por último el Patrimonio Neto negativo que asciende a más de \$123.000.000,00.- refleja una situación patrimonial que compromete el normal desenvolvimiento de las funciones para las cuales ha sido creada esta Obra Social;

Que de todas estas conclusiones se desprende el alto grado de dificultad operativa que tiene la Obra social, como así también que la misma, se financia parcialmente, adeudando compromisos impositivos a los distintos organismos de recaudación;

Que se efectuaron observaciones de carácter general consistentes en: a) Falta de un sistema administrativo-contable integrado. b) Carencia de un sistema de inventario permanente que permita un mejor control de los bienes de cambio, inmuebles, rodados y demás bienes de uso. c) La necesidad de reducir el nivel de gastos de administración a efectos de dar cumplimiento al art. 22 inc. b) de la ley. d) Deficiente situación económico – financiera que surge de los Estados Contables al 31-12-2002 ,al analizar los mismos a través de los índices o ratios conocidos, en donde el Activo total del Organismo no alcanza a cubrir al tercera parte del Pasivo total del mismo. e) Falta de Depósito en tiempo y forma de Retenciones Impositivas y Previsionales;

Que en cuanto a las observaciones de carácter particular se reseñan a continuación las principales: Cuentas Por Cobrar y Otros Créditos ( Corrientes y No Corrientes). Dentro del rubro Cuentas por Cobrar, cuyo saldo alcanzara a la suma de \$7.730.683,30.- pudo detectarse que algunas cuentas reflejaban saldos a favor con determinados Organismos por \$ 320.975,76.- (4,15% del total) que estaban inmovilizados desde el 01-01-2002. Este importe debió estar separado en una partida que mostrara los riesgos de cobro de los mismos, o su morosidad. No obstante ello, existen constancias dentro de los papeles de trabajo que durante el año 2005, se derivaron a una cuenta de resultado negativo \$269.814,14.- mostrando su incobrabilidad.

Que en relación al rubro Créditos Por Verificación (no corriente) por la suma de \$ 12.236.152,80.- incluye reclamos (por Aportes y contribuciones ), con sentencia favorable a la Obra Social, por items no remunerativos en los recibos de sueldo de los Empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Mediante Decreto N° 10 del 09-01-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Bs.As., del 16-01-03, se regularizó tal situación quedando cancelados dichos créditos al 31-12-2003. A tal fin se convino que a los conceptos liquidados para cancelar las condenas recaídas en contra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , se imputarían los anticipos efectuados conforme actas de fecha 6 y 19 de Diciembre de 2001, ratificadas por Decreto 2171/GCBA/01, como también los dispuestos en el curso del ejercicio 2002, que no se encontrasen saldados al 1º de Diciembre de 2002. Según acta firmada con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de Diciembre de 2002, el importe de este

rubro ascendía a \$ 10.318.370,52.- La diferencia (\$1.917.782,28.-) fue ajustada con fecha 31-12-2003;

Que en cuanto a los Bienes de Uso- Activo no corriente, se observó que respecto de los Rodados que si bien se trata de unidades que se encuentran totalmente amortizadas a la fecha de cierre de los Estados Contables que nos ocupan, no se ha constatado que los rodados enunciados precedentemente sean la totalidad de los vehículos que la Obra Social tenía en su poder, ya que no se ha podido verificar un inventario detallado de los mismos. Esto representa una limitación al alcance de las tareas de auditoria en este rubro, que no permite verificar su importe total. Asimismo se observa un desorden en la documentación que respalda la titularidad de los vehículos mencionados en el párrafo anterior;

Que en cuanto a los inmuebles el equipo auditor tuvo a la vista, boleto de compraventa de fecha 02-07-1997 mediante el cual el IMOS adquiere dos locales en la galería Bagnardi con entrada por la calle Boulevard Marítimo N° 2.465 y otra por Av. Colón 1.825, de la Ciudad de Mar del Plata. Se deja expresado que hasta el presente, no existen constancias de que dicho inmueble se encuentre escriturado a favor de la Ob.S.B.A. El valor total de la adquisición alcanza la suma de U\$S 20.000;

Que respecto a las Deudas Sociales, Previsionales e Impositivas se observó que en Abril de 2002 se realizó un acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago que incluyó entre otros conceptos, los aportes y retenciones de Seguridad Social. En lo que se refiere a los aportes patronales se incorporaron al Plan, montos por los meses de Diciembre-1999 a Agosto-2001 y los descuentos personales por importes correspondientes a los meses de Abril a Agosto-2001;

Que no obstante, al 31-12-2002 se encontraba pendiente de cancelación aportes patronales de los meses Septiembre a Diciembre -2001 y Julio a Diciembre de 2002 y descuentos previsionales por los meses Septiembre- 2001 a Diciembre- 2001 y Octubre a Diciembre de 2002;

Que el informe del auditor externo del Balance al 31-12-2002 en el punto 5.2 textualmente dice: " Al 31 de Diciembre de 2002, las deudas devengadas a favor del Sistema Único de Seguridad Social que surgen de los registros contables ascienden a \$8.084.743,83.- de los cuales la suma de \$ 6.860.281,80.- eran exigibles a dicha fecha ". Desglosando este ultimo importe el equipo concluyó que \$5.205.990.- aproximadamente, corresponden a contribuciones patronales y \$ 1.653.517.- corresponden a aportes retenidos al personal y no depositados en fecha;

Que se ha observado que durante el transcurso del 2002, se realizaron retenciones de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos a los distintos Proveedores con los que opera la Ob.S.B.A, como así también de ganancias de cuarta categoría, las que no fueron depositadas en tiempo y forma;

Que en lo que respecta al impuesto a las ganancias en Abril del 2002, la Obra Social, se acogió a un plan de facilidades de pago, Impositivo-Previsional, incluyendo retenciones impositivas, regularizando la situación hasta Agosto del 2001. No obstante ello, la registración de los intereses incluidos en el mencionado plan de pagos hasta la fecha del acogimiento, fue realizada en Enero del 2003. Los intereses incluidos en las cuotas devengadas y/o a devengar en el plan de pagos recién se contabilizaron en Diciembre de 2003. Ambos intereses ascendieron a la suma de \$ 7.894.769;

Que del análisis de este grupo de cuentas surge la falta de deposito de retenciones impositivas y contribuciones patronales al régimen de seguridad social, pero lo que mas grave aun, es la falta de deposito de las retenciones efectuadas al personal (Aportes Personales a la Seguridad Social y por Impuesto a las Ganancias) originando las consecuencias penales previstas en la ley penal tributaria.

Que en relación a las observaciones sobre Gastos en Personal y Cargas Sociales pudo verificarse que no existen Contribuciones patronales al régimen previsto en la Ley de Riesgo de Trabajo que surjan del formulario AFIP 931, como así tampoco de las registraciones contables. La Obra Social no tiene suscripto contrato alguno, con Empresas prestadoras de este tipo de seguro;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Presidencia de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 3126/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte de la institución auditada y el equipo auditor, habiendo analizado el mismo mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 20/07, del que surge como conclusión que: "...Por todo lo expuesto, visto que el Directorio de Ob.S.BA. no se encuentra comprendido dentro del alcance establecido por el derecho disciplinario, que de la lectura del Informe se configuraron incumplimientos a normativas locales y nacionales y teniendo presente que se trata de una auditoría del Ejercicio 2002 con alcance limitado a ciertos rubros contables, la Dirección General de Asuntos Legales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires estima conveniente remitir una copia del informe Final de Auditoría y del presente Dictamen a las siguientes Instancias: a) Al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 472 de creación de la Obra Social. B) A la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del tratamiento de los aspectos impositivos y en particular, en relación a lo

manifestado por el equipo auditor en el acápite Deudas Sociales, Previsionales e Impositivas, último párrafo, a efectos de que acredite la subsistencia de los supuestos fácticos allí denunciados. C) A la Dirección General de Rentas de la CABA con el objeto que intervenga de oficio sobre el tratamiento de las retenciones del tributo a su cargo”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 20 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Ob.S.BA - Estados Contables al 31-12-02.**”. Período bajo examen: Año 2002, Proyecto N° **6.04.01**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase la copia del Informe aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 20/07) de la Dirección General de Asuntos Legales, para su conocimiento y a los efectos de su debida intervención, a los siguientes organismos:

- Al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 472 de creación de la Obra Social.
- A la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del tratamiento de los aspectos impositivos y en particular, en relación a lo manifestado por el equipo auditor en el acápite Deudas Sociales, Previsionales e Impositivas, último párrafo, a efectos de que acredite la subsistencia de los supuestos fácticos allí denunciados.
- A la Dirección General de Rentas de la CABA con el objeto que intervenga de oficio sobre el tratamiento de las retenciones del tributo a su cargo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 65/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 100.602/03 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de marzo de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Deuda Pública 2004". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 6.05.01;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del Estado de la Deuda (situación patrimonial) y Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública") correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2004.;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del GCBA al 31-12-2004, en cumplimiento de la Ley 70, Art.136, inc. e), y sobre la ejecución presupuestaria de los Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública" de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" por el año 2004;

Que el equipo auditor concluyó que como resultado del examen de auditoría practicado según lo explicitado en el punto II), corresponde informar: 1) Los procedimientos de auditoría aplicados permitieron detectar diferencias en el Stock de deuda, que implican incrementarla en \$ 266,00 millones (Ver detalle en el Anexo 5 de este Informe). 2) No se dispone de elementos de juicio para pronosticar el impacto final que pudieran tener: a. el futuro Acuerdo del Saneamiento Definitivo que permita la extinción de las obligaciones recíprocas pendientes con el Estado Nacional (punto III. 4) b. el valor de los juicios que, por tener sentencia firme adversa para el GCABA, se transformaron en deudas ciertas al cierre del ejercicio (punto V.27) y el valor de las contingencias derivadas de todos los juicios iniciados en contra del GCABA (punto V.28). 3) Asimismo, no

se pudo verificar saldos de proveedores mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría (punto III. 1), 2) y 3).- 4) Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el punto VII) 2) pudieran tener sobre el Estado de la Deuda, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la situación global de endeudamiento del GCBA al 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, en opinión de esta AGCBA, el "Stock de Deuda al 31/12/04" de la Cuenta de Inversión 2004 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre el stock de deuda del GCBA a esa fecha de acuerdo con las normas contables vigentes, excepto por: - la limitación en el alcance descrita en el punto VII) 3) y - las diferencias mencionadas en el punto VII) 1). 5) En opinión de esta AGCBA, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública" (Programas N° 6185 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 6186 "Amortización de la Deuda Pública") de la Cuenta de Inversión 2004 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción citada. 6) Asimismo resulta sumamente indispensable adoptar las medidas necesarias que permitan estimar razonablemente el impacto que tengan sobre el patrimonio del GCBA las contingencias;

Que se efectuaron observaciones que a continuación se reseñan, habiéndose verificado la carencia de normas contables de valuación y exposición de la deuda pública a nivel local y la falta de un registro unificado de la deuda del GCABA. (Obs. V.1) y 2);

Que se observó la omisión de discriminación entre pasivos corrientes y no corrientes (a corto y largo plazo respectivamente). (Obs. V.3);

Que se han encontrado montos duplicados dentro de la información complementaria al Stock de Deuda al 31-12-2004. (Obs. V.4);

Que no se incluyeron en el Stock de Deuda los depósitos en garantía por \$ 9,12 millones. (Obs. V.6);

Que se constató la sobrevaluación de deudas con empresas que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica, por falta de registración de compensación con ingresos. (Obs. V.7);

Que se verificó la falta de conciliación con resúmenes de cuenta de terceros como procedimiento rutinario de control. De acuerdo al resultado de la conciliación realizada por esta AGCBA, corresponde disminuir la Deuda Flotante con proveedores en \$ 4,69 millones. (Obs. V.8);

Que se observó que corresponde disminuir la Deuda Flotante en \$ 29,63 millones por haberse registrado deuda con dependencias del propio GCABA. (Obs. V.9);

Que se detectó que corresponde disminuir la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación en \$ 17,83 millones. Asimismo, corresponde informar



en nota como contingencia parte de la Deuda Decreto 225/96 Pendiente de Verificación por \$ 11,99 millones. (Obs. V.10);

Que se constató que corresponde exponer como “Deuda con el Estado Nacional” la suma de \$ 86,43 millones y no como “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales”. (Obs. V.12);

Que se detectó la omisión de registración de devengamientos y pagos en el estado de ejecución presupuestaria, correspondientes a servicios de interés y comisiones de compromiso (mediante retención de coparticipación federal de impuestos por parte de la Nación), por \$ 6,51 millones en el programa 6185. (Obs. V.15);

Que se observó que se ha sobrevaluado la “Deuda Externa Activa con Organismos Internacionales” en \$ 1,06 millones por discrepancias entre la Cuenta de Inversión y su documentación respaldatoria. (Obs. V.16);

Que se observaron diferencias de valuación con el fiduciario(Obs. V.20);

Que no se expuso en la información complementaria al Stock de Deuda la deuda originada en el GRA 87 (acuerdo en el que la Nación Argentina asumió deudas de distintos organismos pertenecientes al GCABA o avalados por éste). (Obs. V.21);

Que se ha omitido la inclusión en el Stock de Deuda al 31-12-2004 de la deuda por “Avales Caídos” (deuda del GCABA y de organismos con su participación o con su aval tomada a cargo por la Nación) por la suma de \$ 45,85 millones. (Obs. V.23);

Que debería haberse reconocido en notas una menor deuda por “Avales Caídos” \$ 831,69 millones. (Obs. V.24);

Que se verificó que se ha subvaluado el Stock de Deuda en \$ 262,87 millones correspondientes a la deuda en BOTESO. (Obs. V.25);

Que no se han registrado en el Stock de Deuda los saldos pendientes de pago a la AFIP por aportes y contribuciones a la seguridad social, y retenciones impositivas a proveedores y personal pendientes de depósito al 31-12-04. (Obs. V.26);

Que no se exponen en el Stock de deuda los pasivos originados en sentencias firmes adversas de juicios en los que el GCABA es demandado. (Obs. V.27);

Que no se expone en la información complementaria las contingencias derivadas de los juicios iniciados en contra del GCABA. (Obs. V.28);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General de Contaduría General, mediante las Notas AGCBA N° 3379/06; a la Dirección General de Crédito Público por la Nota AGCBA N° 3380/06 y a la Procuración General del GCBA mediante la Nota AGCBA N° 3393/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 27/07, del que surge como conclusión que: “...Por todo lo expresado y debido a la recurrencia de las observaciones efectuadas por el equipo auditor las cuales se resumen en: a) Fallas en la medición del Stock de Deuda. b) Inobservancia a las disposiciones de la Ley 70. c) Errores en la registración contable. La Dirección General de Asuntos Legales sugiere: 1.- El inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 Inc. k) de la Ley 70, con el objeto de poder deslindar responsabilidades de las distintas áreas intervinientes (Dirección General de Crédito Público y Contaduría General de la Ciudad).- 2. Remitir copia del Informe y de estas Conclusiones al Poder Ejecutivo local, al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y al Sr. Procurador de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de su debida intervención...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 20 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Deuda Pública 2004**”. Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 6.05.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades de las distintas áreas intervinientes (Dirección General de Crédito Público y Contaduría General de la Ciudad), debido a la recurrencia de las observaciones consistentes en: a) Fallas en la medición del Stock de Deuda. b) Inobservancia a las disposiciones de la Ley 70. c) Errores en la registración contable, según los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 27/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase la copia del Informe aprobado y del Dictamen mencionado en el artículo anterior, para su conocimiento y a los efectos de su debida intervención, a los siguientes organismos:

- Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.
- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 66/07**

BUENOS AIRES, 20 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 13 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 13 de marzo de 2007, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Beatriz Isabel LEGUIZAMON, DNI 5.308.254; por un monto mensual de pesos tres mil quinientos (\$3.500), del 15 de marzo al 30 de Junio de 2007, para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales. Teniéndose por reconocidos los servicios prestados en esta AGCBA desde el día 15 del corriente mes.

---

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 67/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el artículo 56 Inciso 3º ap. D) del Decreto Ley 23354/56, Expediente 046/06, la Disposición Nº 008/07, el Expediente Nº 18/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que al haber adquirido, conforme Expediente 046/06 el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 1247/39/51/55 de esta Ciudad, y no poder preverse la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, previamente por el Plan de compras 2007, aprobado por Resolución Nº 385/06, con fecha 10 de octubre de 2006, se contrató por urgencia, por medio de Disposición 008/07, el servicio mencionado hasta el día 28 de febrero del corriente.

Que, en virtud de la necesidad y urgencia, operada desde el momento de la adquisición del inmueble, de contar con un servicio permanente de seguridad y vigilancia y hasta tanto pueda realizarse el servicio, por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, de conformidad con la nota agregada a fs. 10, la Dirección de Administración emitió la Disposición 008/07, contratando por razones de urgencia el servicio de vigilancia en el mencionado edificio, hasta el 28 de febrero de 2007.

Que durante el mencionado lapso se cursaron notas (fs.10/11) a la Subsecretaría de Seguridad Urbana para que el mencionado área nos provea de seguridad.

Que, transcurrido el lapso del contrato, y sin haber obtenido respuesta satisfactoria por parte de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, se procedió a invitar nuevamente y con carácter de urgencia, a ofertar a doce empresas proveedoras del servicio de vigilancia, de conformidad con el pedido de cotización y las constancias de fax remitidos que obran a fs. 37/49.

Que, de conformidad con el Acta de Apertura y su Anexo I, obrantes a fs 125/6, siete (7) empresas cotizaron el servicio.

Que de conformidad con el Cuadro Comparativo de precios, obrante a fs.131, y de conformidad con lo expresado en el Acta 002/07 de la Comisión de Preadjudicaciones, la oferta económica más conveniente es la de Cooperativa de

Trabajo, Seguridad y Vigilancia, por un monto mensual total de Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 6.840.-)

Que la urgencia invocada se acredita, dado que la prestación debe efectuarse desde el día 1º de marzo de 2007 y no ha prosperado el pedido realizado a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, permitiendo encuadrar las presentes actuaciones en el artículo 56 Inciso 3º ap. d) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por Decreto 5720/72 y sus modificatorios.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y mediante Dictámenes (DGLEGALES N° 25/07 y DGLEGALES N° 34/07), manifestó que no encontraba obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar, por razones de urgencia, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Inmueble de Bartolomé Mitre N° 1249 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 2007, que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Contratación Directa N° 08/07, por razones de urgencia, de conformidad con el artículo 56 Inciso 3º ap. d) del Decreto Ley 23354/56, reglamentado por Decreto 5720/72 y sus modificatorios para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del inmueble de Bartolomé Mitre N° 1249 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 2007, por resultar la oferta más conveniente en términos económicos.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE a la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia LTDA), con domicilio en Tucumán 971, planta baja, Departamento 1 de esta Ciudad, la presente contratación, por un monto, mensual, de pesos seis mil ochocientos cuarenta (\$ 6.840.-), lo que totaliza la suma de pesos veintisiete mil trescientos sesenta (\$ 27.360).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 68/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 27 de marzo de 2007, asignar un complemento transitorio de su haber a las persona que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Otórguese al agente Miguel Gustavo GONZÁLEZ, Legajo AGC N° 506, un complemento transitorio de sus haberes de pesos seiscientos (\$ 600), a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio del 2007, con reserva de su respectiva categoría en la planta permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 69/07**



BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 475/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 475/06 se aprobó el pase en comisión de la agente (Legajo N° 21) FORTINO, Patricia Mónica, DNI N° 12.760.653, de éste organismo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para prestar servicios en la Secretaría Parlamentaria de esa Legislatura, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que mediante nota recibida el 20 de marzo de 2007, suscripta por la Lic. Alicia Bello, Secretaria Parlamentaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la prórroga del pase en comisión de la agente mencionada, para continuar prestando servicios en la Secretaría a su cargo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, aprobó la prórroga del pase en comisión de la agente citada, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, a condición de que se efectúe el pedido por la máxima autoridad del organismo mencionado;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE la prórroga del pase en comisión de la agente (Legajo AGC N° 21) FORTINO, Patricia Mónica, DNI N° 12.760.653, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Legislatura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, para prestar servicios en la Secretaría Parlamentaria de esa Legislatura, a partir del 3 de junio de 2007 y por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, sujeto a la condición que el pedido sea suscripto por la máxima autoridad del organismo solicitante.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 70/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la Resolución AGC N° 347/06, la Resolución AGC N° 509/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la agente (Legajo AGC N° 410), RODRIGUEZ, Siomara Guadalupe, DNI N° 16.327.221, solicita se le conceda una prórroga de su licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de sesenta (60) días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, ha resuelto otorgar la prórroga de la licencia solicitada por la agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese una prórroga de la Licencia, concedida por Resolución AGC N° 509/06, sin goce de haberes, por razones particulares, a la agente (Legajo AGC N° 410), RODRIGUEZ, Siomara Guadalupe, DNI N° 16.327.221, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) días corridos.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 71/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC, la Resolución AGC N° 403/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente, MORENO, María Estela, DNI N° 24.353.574, (Legajo N° 113), a partir del 1° de octubre de 2006 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en fecha 26 de marzo de 2007, se recibió nota de la citada agente solicitando se le conceda una licencia, sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 1 de abril de 2007, atento a que se la ha nombrado, a partir de la misma fecha, en el cargo de Directora de Programación Operativa de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo de la Nación que tramita por Expediente N° 1.199.078/06;

Que según dicha nota también manifestó que presentó su renuncia al cargo de Directora General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, a partir del 1 de abril del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, resolvió otorgar la licencia solicitada, sujeta a la condición de la presentación del Decreto pertinente, por parte de la agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto, a partir del 1 de abril de 2007, la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente, MORENO, María Estela, DNI N° 24.353.574, (Legajo N° 113), otorgada por la Resolución AGC N° 403/06.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 1 de abril de 2007, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente MORENO, María Estela, DNI N° 24.353.574, (Legajo N° 113), sujeto a la condición de la presentación del Decreto de su designación, y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Directora de Programación Operativa de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 72/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la Resolución AGC N° 21/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota del agente (Legajo AGC N° 222), QUAINI, Eduardo Adrián, DNI N° 22.085.797, solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el plazo de dos años;

Que adjunto a la nota mencionada se acompaña la renuncia al cargo de Director General de Hidráulica, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, que fuera presentada el 16 de marzo de 2007;

Que por la Resolución citada se aprobó la licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, del agente mencionado, a partir del 5 de enero de 2004 y por el lapso que dure su nombramiento en el nuevo cargo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, ha resuelto otorgar la licencia solicitada, por el plazo de un año, al agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto, a partir del 16 de marzo de 2007, la licencia sin goce de haberes por desempeño de mayor cargo, en los términos del art. 66 del Estatuto del Personal, al agente (Legajo AGC N° 222), QUAINI, Eduardo Adrián, DNI N° 22.085.797, que fuera otorgada por Resolución AGC N° 21/04.

ARTÍCULO 2º: Otórguese Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente (Legajo AGC N° 222), QUAINI, Eduardo Adrián, DNI N° 22.085.79, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 16 de marzo de 2007 y por el término de un año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 73/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la nota suscripta por el Señor Presidente de la Comisión de Industria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Ing. Dante Dovená, se solicita la adscripción para integrar el cuerpo de Asesores de la Presidencia a su cargo a la agente Julieta Edith ESCAF, (Legajo AGC N° 632), DNI N° 28.112.555;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 27 de Marzo de 2007, aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la adscripción de la agente Julieta Edith ESCAF, (Legajo AGC N° 632), DNI N° 28.112.555, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, para desempeñarse en el cuerpo de asesores de la Presidencia de la Comisión de Industria de mencionada Cámara, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 27 de marzo de 2007, sujeto a la condición de la presentación de la nota de petición de su adscripción, suscripta por la máxima autoridad del organismo solicitante.



ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 74/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 6 y 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha recibido la nota suscripta por el Subsecretario de Turismo del G.C.B.A, Arquitecto Jorge Giberti solicitando el pase en colaboración del agente Gustavo Cañaverall, Legajo AGC N° 378, por el término de 120 días. En consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de febrero de 2007, ha considerado la misma pero no tuvo tratamiento en la fecha mencionada, al igual que en la sesión del 27 de febrero del corriente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 6 de marzo de 2007, ha resuelto, por cuestiones de índole funcional del organismo y en uso de sus facultades, no hacer lugar al pedido de pase en colaboración del agente Gustavo Cañaverall, Legajo AGC N° 378, solicitado por el Subsecretario de Turismo del G.C.B.A.;

Que, mediante nota recibida el 21 de marzo de 2007, suscripta por el Señor Milcíades Peña, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Obras y Proyectos para la Promoción Turística del Barrio de La Boca, dependiente del Ministerio de Producción GCABA, se dirige a éste organismo certificando que el agente mencionado ha desarrollado tareas desde el 22 de Febrero al 21 de marzo de 2007, en la Unidad a su cargo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, aprobó el pase en colaboración del agente citado que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pase en colaboración del agente de la planta permanente (Legajo AGC N° 378), CAÑAVERAL, Gustavo Alberto, DNI N° 13.739.407, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora Obras y Proyectos para la Promoción Turística del Barrio de La Boca, dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 15 de Febrero de 2007, a fin de cumplir funciones técnicas, como asesor de la citada Unidad.

ARTÍCULO 2º: Téngase por reconocidos los servicios prestados por el agente Gustavo Cañaverál, (Legajo AGC N° 378, hasta el 21 de Marzo de 2007, atento a la certificación que de los mismos emitiera el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Obras y Proyectos para Promoción Turística del Barrio de la Boca, Sr. Milcíades Peña.

ARTÍCULO 3º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 75/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 100.505/18 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento del Proyecto 3.16.02.00. Cumplimiento de la Ley N° 418 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Periodo 2000/2001". Período bajo examen: Año 2004, 2005 y primer semestre 2006, Proyecto N° 3.06.09;

Que el objeto del proyecto mencionado fue establecer el grado de avance en las acciones desarrolladas en relación con los aspectos observados en ocasión de la auditoría sobre el Proyecto 3.16.02.00. Cumplimiento de la Ley N° 418 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Periodo 2000/2001. Nueva Auditoría de Gestión;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia y eficacia;

Que el equipo auditor concluyó que la promoción de la salud sexual y reproductiva y la prevención de enfermedades relacionadas son premisas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población, tratando en particular de focalizar las acciones y priorizarlas sobre los diferentes grupos según sus características o vulnerabilidad: niños y adolescentes, mujeres en el período post parto y post aborto, mujeres discapacitadas, víctimas de violencia física y/o abuso sexual, etc.;

Que es necesario un modelo integral e integrado en una red de servicios complementarios que sustenten las políticas diseñadas a tal fin, atendiendo las

demandas y las necesidades objetivadas, que exceden el marco de la anticoncepción. Pese a una baja tasa de natalidad y mortalidad infantil, la heterogeneidad entre las distintas zonas, que aún persiste dentro de la ciudad y se agrava más aún si se considera la región metropolitana, requieren la constitución de grupos de trabajo – heterogéneos, interdisciplinarios e intersectoriales- conformados por representantes de las áreas de salud, educación, de desarrollo social y empleo que, respondiendo a la Coordinación del Programa, articulen las acciones para el logro de los objetivos de manera adecuada, eficiente y equitativa. Para esto debe optimizarse y mantenerse actualizado el sistema de información permitiendo la realización de un análisis de situación confiable que tenga en cuenta, entre otros aspectos, la población destinataria y la población bajo Programa, edad promedio de inicio de la actividad sexual, tasa de embarazo por grupo de edad; tasa de aborto; prevalencia de ETS/HIV/SIDA, de cáncer gínitomamario y otras enfermedades prevenibles; disponibilidad de servicios de atención e información en salud reproductiva – número de efectores y su distribución, recursos humanos, horarios de atención, equipamiento, insumos y métodos anticonceptivos-, nivel de educación, indicadores socioeconómicos (vivienda, ocupación), identificación de todos los sectores (gubernamentales y no gubernamentales) que se ocupan o realizan actividades sobre el tema, fortaleciendo el trabajo en red de instituciones vinculadas a los destinatarios del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, como también la definición de una estrategia de comunicación social sobre el tema, particularmente en aquellos grupos de menor participación y mayor exposición al riesgo;

Que el equipo auditor estableció como limitaciones al alcance del Informe que no se obtuvieron los precios unitarios de los insumos adquiridos para el Programa durante los años 2001 y 2005, no siendo posible determinar en qué grado el incremento de la ejecución presupuestaria correspondió a un aumento en la cantidad de insumos comprados o en el precio de los mismos;

Que como aclaraciones previas al Informe el equipo auditor manifestó que las modificaciones operadas en la implementación del programa y el diseño de nuevos procedimientos para abordarlas determinan la formulación de nuevas observaciones y recomendaciones, como así también el levantamiento de algunas observaciones del proyecto anterior, en función de las razones aquí esgrimidas (Ob. 1 Inc.i; Ob.2 Inc. j, n, o, p, k, l, m; y Ob.3 Inc. e);

Que del seguimiento de las “Observaciones” y “Recomendaciones” efectuadas en la auditoria anterior resultaron con un grado de avance satisfactorio 12 casos (50 %), incipiente 8 casos (33,33%) y no satisfactorios 4 casos (16,66%);

Que se realizaron nuevas observaciones, encontradas en virtud de la auditoría realizada, reseñándose las principales y, en cuanto a las generales, se verificó la falta de personal en los efectores capacitado en Informática para el desarrollo y actualización de los programas, procesamiento de datos y

elaboración de indicadores, necesarios para ayudar a la toma de decisión y efectividad del programa (Obs. VII.1);

Que se constató la falta de equipamiento y obsolescencia del actual (Obs. VII.2);

Que se verificó la imposibilidad de articular actividades administrativas, asistenciales, de promoción y prevención, con la actual distribución de recursos profesionales, técnicos y administrativos, particularmente en efectores que atienden a la población de mayor vulnerabilidad o riesgo (Hospitales de Salud Mental, CeSACs y hospitales zona Sur) (Obs. VII.4);

Que se detectó la falta de material de apoyo y difusión (Obs. VII.6);

Que en cuanto a las observaciones específicas se reseñan las destacadas, respecto del Htal. General de Agudos "P.Piñero" se detectó que el último envío de insumos fue recibido sin remito (Obs. VII.13);

Que en relación al Htal. General de Agudos "A.Zubizarreta" se verificó que los recursos humanos son insuficientes. Actualmente, hay una sola profesional ginecóloga, que pertenece al programa PAP, a cargo de las actividades del Programa luego de se jubilara la profesional que participaba de las reuniones con la coordinación (Obs. VII.15);

Que respecto del Htal. General de Agudos "Dr. E. Tornú" se constató que el equipamiento asignado es insuficiente y deficiente. No poseen un mobiliario adecuado para guardar la medicación. No tienen computadora (Obs. VII.16);

Que en el Htal. General de Agudos "J.M. Ramos Mejia" se detectó la escasez de determinados insumos médicos, como material para escobillado (Obs. VII.18);

Que hay una sola profesional que desarrolla todas las actividades para el PPR, asistenciales y administrativas (Obs. VII.21);

Que en relación al Htal. General de Agudos "B.Rivadavia" se constató que no pueden concurrir a las reuniones mensuales organizadas por la Coordinación del Programa por no contar con profesionales que realicen la tarea asistencial. (Obs. VII.22);

Que en cuanto a las observaciones sobre los Centros de Salud y Acción Comunitaria – Cesac´s se reseñan las mas destacadas, habiéndose verificado en el UNASAD Nº 27 que el espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado. No poseen equipo para esterilización del material (Obs. VII.31 y 32);

Que respecto del CeSAC Nº 5 se verificó que existe retraso en la recepción de los insumos solicitados, debido a un problema logístico (transporte) (Obs. VII.35);

Que en cuanto al CeSAC N° 33 se constató que el espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado (Obs. VII.36);

Que en relación a las observaciones sobre el CeSAC N° 11 se verificó que el espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado. Existe retraso en la recepción de insumos. Falta de capacitación del personal administrativo. Provisión de óvulos de tratamiento insuficiente. Tiempos de espera prolongados para la realización de análisis de laboratorio, ecografías, etc. (Obs. VII.38.40.41.42y43);

Que respecto del CeSAC N° 22 se verificó que el espacio físico y el equipamiento asignado es inadecuado (Obs. VII.45);

Que en relación a las observaciones sobre los Hospitales de Salud Mental se reseñan las destacadas y, en tal sentido, respecto del Htal. "Braulio Moyano" se verificó que las acciones del programa no demuestran un compromiso institucional (más del 65% de los Jefes de Servicio desconoce si el programa se implementa en el hospital). La inexistencia de un registro estadístico de pacientes embarazadas, sus derivaciones, contingencias del parto, estado del recién nacido, decisiones judiciales (tutela del recién nacido, destino etc). Esta situación, impide determinar fehacientemente el número de embarazos y partos ocurridos durante el período auditado (Obs. VII.48 y 51);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Coordinadora del Programa Salud Reproductiva y Procreación Responsable, por Nota AGCBA N° 3914/06, al Ministro de Salud, por Nota AGCBA N° 3915/06, al Subsecretario de Servicios de Salud del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., por Nota AGCBA N° 3899/06, como así también, a los diferentes efectores, según constancias agregadas, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que solo se recibió descargo de algunos efectores pero no de la Coordinación del Programa y el equipo auditor, habiendo analizado los mismos mantuvo las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 30/07, del que surge como conclusión que: "...Por consiguiente y atento el tenor de las observaciones efectuadas por el equipo auditor en el Informe *sub examine*, esta Instancia adhiere a las recomendaciones efectuadas por el mismo tendientes a una mayor articulación de acciones conjuntas de los distintos efectores involucrados que respondan a la coordinación del programa. - Asimismo, es dable destacar que la presente auditoria de seguimiento demuestra un porcentaje elevado de observaciones con

avance satisfactorio (50%) e incipiente (33,33%) resultando un destacable avance de las acciones recomendadas...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

### **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Seguimiento del Proyecto 3.16.02.00. Cumplimiento de la Ley N° 418 de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Periodo 2000/2001”**. Período bajo examen: Año 2004, 2005 y primer semestre 2006, Proyecto N° **3.06.09**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 76/07**



BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 39/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 39/07, se renovaron contratos de locación de servicios y de obra hasta el 31 de marzo de 2007.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, renovar la contratación de las locaciones de servicios y de obra, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 30 de Abril de 2007, de los contratos de Locación de Servicios, celebrados con las personas, por los montos mensuales y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ALTHABE, JAVIER OSMAR	17.108.478	DADMIN	1.200,00
ARAGONES, GUSTAVO MARTIN	18.272.480	DGSALUD	2.400,00
CANDILORO, HUGO JORGE	17.605.383	DGECON	1.260,00
CARRILLO, FACUNDO	29.751.476	DGINST	1.260,00
DIAZ, GONZALO CHRISTIAN	22.854.111	DGECON	2.770,00
DREHER, CECILIA	16.722.913	DGFINAN	1.260,00
MAIDANA, ERICA ANDREA	24.128.110	DGLECAL	1.260,00
MALVICINI, CARLOS DIEGO	20.619.505	DGSALUD	1.260,00
MENDEZ PAZ, GONZALO GREGORIO	23.952.903	DGINST	1.510,00
MERCURIO, MARIA GEORGINA	25.187.207	DGSALUD	2.000,00
OSSORIO ARANA, JOSE MARIA	29.044.742	DGECON	1.010,00
SANDOVAL JUNYENT, IGNACIO	29.714.824	DGEDUC	1.260,00
SPERANZA, WALTER GABRIEL	17.761.189	DGOBRAS	1.500,00
VAN KERKHOVEN, LUISA CRISTINA	10.142.246	DGEDUC	1.890,00
ZEOLLA, NOELIA JACQUELINE	21.762.950	DADMIN	1.010,00

ARTICULO 2º: APRUEBASE la renovación, hasta el 30 de Abril de 2007, del contrato de Locación de Obra, celebrado con la persona, por el monto por certificación de avance de obra y el destino que seguidamente se detallan:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Área	Monto por certificación de avance de obra
VIO, MARCELA	18.651.477	DGOBRAS	2.900,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC Nº 77/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 38/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de Marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 38/07, se aprobó la renovación, hasta el 31 de Marzo de 2007, el contrato regido por la citada Resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de marzo de 2007, ha resuelto renovar el mencionado contrato objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBESE la renovación, hasta de 30 de junio de 2007, de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, con la persona, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

SAN MARTÍN, Patricia Alejandra	24.718.958	1.640,00	DGEDUC
--------------------------------	------------	----------	--------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 78/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 43/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 43/07, se renovó el contrato de locación de servicios hasta el 31 de marzo de 2007 respecto de la persona que se enuncia.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007, renovar la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 30 de Abril de 2007, del contrato de Locación de Servicios, celebrado con la persona, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ESCUADERO, MARIA CRISTINA	10.827.983	DGEDUC	2.770,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 79/07**

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de marzo de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 27 de marzo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 673) Nicolás BELDI, DNI N° 29.479.095, de la Dirección General de Control de Educación y Cultura al Gabinete de asesores de la Señora Auditora General Cra. Alicia Boero, del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 80/07**

BUENOS AIRES, 3 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 3 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 78) MONTERO Martín Carlos, DNI N° 24.112.476, del Departamento de Acutaciones Colegiadas al Departamento de Recursos Humanos, a partir del 23 de Abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente Mónica Graciela LIUZZI (Legajo AGC N° 745), DNI N° 12.326.364, del gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Dra. Alicia Boero al Departamento de Actuaciones Colegiadas, a partir del 1º de Mayo de 2007.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 693) PORTO Juan Carlos, DNI N° 4.146.069 del gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Rubén Campos al Departamento de Recursos Humanos, a partir del 9 de Abril de 2007.



ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 81/07**

BUENOS AIRES, 3 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 389/06, el Decreto N° 315/GCBA/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó solicitar la adscripción del agente Sergio Román Gómez Ortiz, (Ficha N° 324.747), de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, por el término de ciento ochenta (180) días corridos;

Que mediante Decreto N° 315/07 se autorizó la adscripción del agente citado a éste organismo por el término de ciento veinte (120) días corridos, según el Régimen General de Adscripciones de Personal establecido por el Decreto N° 2356/2000 (BOCBA N° 1096);

Que, en la sesión del 3 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la aceptación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptese la adscripción del agente Sergio Román Gómez Ortiz, (Ficha N° 324.747), de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, dependiente del ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, para desempeñarse en el gabinete de Asesores del Señor Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 82 /07**

BUENOS AIRES, 3 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Decreto N° 457/GCBA/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 3 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 457/07 se autorizó la adscripción de la agente Fermina Flores Báez Leiva (Ficha N° 248.436) de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a éste organismo por el término de ciento veinte (120) días corridos, según el Régimen General de Adscripciones de Personal establecido por el Decreto N° 2356/2000 (BOCBA N° 1096);

Que, en la sesión del 3 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la aceptación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la adscripción de la agente Fermina Flores Báez Leiva (Ficha N° 248.436) de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, por el término de 120 días corridos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 83/07**

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley de Presupuesto del GCBA N° 2180, el Expediente N° 094/06 Convenio Red Federal de Control Público, la Resolución AGC N° 428/06, el Expediente N° 13839/2006 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 10 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los poderes públicos sólo pueden contraer obligaciones y realzar gastos de acuerdo con la ley de presupuesto y las específicas que a tal efecto se dicten.

Que el artículo 131 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad establece respecto de éste organismo que "...su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos *con fondos propios* y aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica".

Que el artículo 12 de la Ley 325 de Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires confiere a esta AGCBA la facultad de establecer las necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del plan anual, las que una vez incorporadas a la programación financiera del Gobierno de la Ciudad, obligan a la autoridad competente al libramiento de los fondos con estricta regularidad.

Que por Resolución AGC N° 428/06 se aprobó el informe final de Auditoría denominado "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Convenio de la Red Federal de Control Público. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, proyecto N° 3.06.13, con Informe Ejecutivo.

Que la Ley 2180 en su artículo 15 faculta al Poder Ejecutivo a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas con incrementos en los recursos con afectación específica o propios".

Que corresponde su incorporación al Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente, a la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Propios, como así también la aplicación de dicha suma al presupuesto de Gastos por clasificador de actividad y de Objeto del Gasto, según se indica en planilla anexa.

Que en su reunión de fecha 2 de junio de 2.005 el Comité Federal de Auditoría de la Red Federal de Control Público y fijó los criterios y conceptos para el reintegro de gastos a los distintos organismos de control".

Que el artículo 12 de la Ley 325 de Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires confiere a esta AGCBA la facultad de establecer las necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del plan anual, las que una vez incorporadas a la programación financiera del Gobierno de la Ciudad, obligan a la autoridad competente al libramiento de los fondos con estricta regularidad.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97 y, mediante el dictamen DGLEGALES N° 36/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar, respecto al proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 10 de abril de 2007, ha resuelto autorizar a la Dirección de Administración a gestionar, ante el Poder Ejecutivo de la Ciudad, la incorporación, al presupuesto del ejercicio 2007 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, los recursos provenientes del "Convenio Red Federal de Control Público".

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Dirección de Administración a gestionar, ante el Poder Ejecutivo de la Ciudad, la incorporación, al presupuesto del ejercicio 2007 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, los Recursos provenientes del "Convenio Red Federal de Control Público" por un importe total de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), correspondientes al reintegro de gastos por la confección del Informe Final de Auditoría denominado "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Proyecto N° 3.06.13, realizado al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y aprobado por Resolución AGC N° 428/06; según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Incrementar el crédito presupuestario en la partida parcial de gastos 3.7.2 "Viáticos del área Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud", por un importe de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00), una vez gestionada la incorporación de los recursos, autorizada en el artículo 1º y de conformidad al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 84/07**

**ANEXO I a la Resolución AGC N° 84 /07**

**RECURSOS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2  
(RECURSOS PROPIOS)**

*Cálculo de Recursos (Clasificador por Rubro)*

Imputacion

1.1-Recursos Corrientes	3.600
1.14-Venta de Bienes y Servicios de la administración pública	<b>3.600</b>
1.14.2.- Venta de servicios	3.600
1.14.2.9. - Otros servicios	3.600

**GASTOS**

***Jur 2 - Fte Rec Propios- UE 20 - Prog 16 - Spr 0 - Py 0 - Act 15***

***Clasificación por Actividad***

15 - Dirección General de Control de Des. Social y Salud

***Clasificación por Objeto del Gasto***

INCISO 3 - SERVICIOS NO PERSONALES	3.600
3.7 Pasajes, viáticos y movilidad	3.600
3.7.2. Viáticos	3.600

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 7/2004, el Expediente N° 59/07: Contrato de Comodato de Bauleras 2007, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 10 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los contratos de comodato de los tres depósitos (3) del subsuelo (N° I, VI y XX) que ocupa la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en Avenida Corrientes 640, cuyas copias obran a Fs 5 a 7, y que fueron aprobados por Resolución AGC N° 134/2005, han vencido con fecha 28 de febrero de 2007.

Que con fecha 7 de febrero de 2007, la firma Lenord S.A envió una Nota con el objeto de renovar dichos contratos por un monto mensual de Pesos Doscientos (\$ 200), en concepto de gastos de compensación.

Que el Departamento Financiero Contable, al mantener conversaciones con la empresa Lenord S.A., acordó finalmente un valor compensatorio de gastos mensuales de los depósitos de Pesos Ciento Noventa y Cuatro (\$ 194).

Que, de conformidad con lo expuesto, a Fs 8 a 10 obra la propuesta de contrato de Lenord S.A.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, de conformidad con el artículo 7° inc. d) del Decreto GCBA 1.510/997, publicado en el BOCBA 310 el 27/10/997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/998, BOCBA 454, quien, mediante el dictamen DGLEGALES N° 33/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar, respecto a los proyectos de Resolución y de contratos agregados.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la renovación de los contratos de comodato de los tres depósitos del subsuelo (Nros.: I, VI y XX) que ocupa el organismo, con la empresa Lenord S.A. cuyos contratos están agregados a las actuaciones.

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.



POR ELLO;

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación de los contratos de comodato de los tres (3) depósitos del subsuelo (Nº I, VI y XX) que ocupa la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en Avenida Corrientes 640, con la empresa Lenord S.A., por el período del 1 de marzo de 2007 y hasta el día 29 de febrero de 2008, por una suma mensual y total, compensatoria de servicios según el Artículo 6º de los mismos, de pesos quinientos ochenta y dos (\$ 582), correspondiendo por cada depósito el importe de pesos ciento noventa y cuatro (\$ 194), por el mencionado concepto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 85/07**

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, el Expediente 143/06, la Resolución 495/06, el Expediente N° 74/07, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 20 de marzo y 10 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por medio del Expediente 143/06 tramitó el Plan de compras 2007, el cual fuera aprobado por Resolución AGC N° 385/06 y Resolución AGC N° 495/06.

Que el mencionado plan contempla en el Anexo A de la Resolución AGC N° 495/06 el Diseño e Impresión de la Revista I, con fecha estimada de inicio, 15/04/07 y el diseño e Impresión Revista II, el cual posee fecha estimada de inicio el 15/09/07, cada uno por un precio estimado total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Que, con posterioridad, al haber la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires contratado Diseñadores propios, no fue necesario licitar la etapa de Diseño de la Revista, por lo que el servicio a requerirse quedó circunscrito a la Impresión.

Que a fs. 11, la Unidad de Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI), consultó la posibilidad de licitar en un único procedimiento la impresión de ambas revistas.

Que por medio del Dictamen N° 22/07, la Dirección General de Asuntos Legales manifestó que corresponde al Colegio de Auditores manifestarse sobre la oportunidad de dicha decisión, debiéndose modificar al respecto el Plan de Compras oportunamente aprobado.

Que, por Memo AC 205/07, el Departamento de Actuaciones Colegiadas notificó la instrucción del Colegio de Auditores Generales, emitida en la sesión del 20 de marzo de 2007, de modificar el Plan de Compras 2007, adaptándolo a lo sugerido por la Unidad de Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI).

Que esta Colegiatura Abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y j) de la Ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEGALES N° 35/07, ha manifestado no tener objeciones que formular, respecto del proyecto de Resolución agregado, por ajustarse a derecho y a los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de abril de 2007, ha resuelto suscribir la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la modificación del Plan de Compras para el ejercicio 2.007, aprobado por Resolución AGC N° 495/06, incorporándose al mismo la Licitación Privada destinada a la contratación del servicio de Impresión de la Revista UDI números I y II, por un monto total de pesos cuarenta mil(\$ 40.000.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 86/07**

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

**VISTO:** el Expediente N° 100.706/01 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de abril de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección de Coordinación Jurídica – Departamento Exenciones." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 4.05.06;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la gestión de las exenciones en la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue la evaluación de la gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas;

Que el equipo auditor concluyó que si bien, la tarea de auditoría se encontró limitada, en principio porque la muestra de actuaciones determinada para aplicar procedimientos de revisión, se vio degradada por la no entrega de un número significativo de ellas. En base al análisis de las actuaciones proporcionadas y a otros procedimientos aplicados se puede afirmar que la gestión del Departamento de Exenciones de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en: plazos inadecuados en las tramitaciones por exenciones al impuesto sobre los ingresos brutos; fallas en los mecanismos de registración de las exenciones e irregularidades en el archivo de las actuaciones por exenciones. Situación que puede poner en riesgo tanto el interés de los contribuyentes como del Gobierno de la Ciudad;

Que el equipo auditor manifestó que las tareas de auditoría se vieron limitadas atento que la Dirección General de Rentas, a través del Departamento de Exenciones, no entregó la totalidad de la documentación solicitada. Sobre las actuaciones de exenciones de Ingresos Brutos no fueron entregadas el 62,10 %

de las mismas. Sobre las actuaciones Generales e Impuestos Empadronados no fueron entregadas el 90,50 % de las solicitadas. Es por ello que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 de la Ley N° 325, el Colegio de Auditores con fecha 4 de Julio de 2006, determinó: - Solicitar al Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo de 20 días a partir de la recepción de la notificación del dictamen, remita a esta AGCBA la información que fuera requerida oportunamente. - Remitir copia del dictamen al Señor Jefe de Gobierno, Procuradora General, Legislatura y Sindicatura General de la Ciudad. Atento el requerimiento, se recibió parte de la documentación solicitada oportunamente, resultando de los porcentajes expresados supra, el 10,53 % y el 54,74% respectivamente de la documentación no entregada;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado en la Organización que la Estructura funcional del Departamento de Exenciones no está aprobada mediante acto administrativo. La estructura organizativa de la Dirección General de Rentas formalizada mediante la normativa, alcanza hasta los niveles departamentales. (Obsv. V.1);

Que se verificó que no existen normas o manuales escritos que definan los procedimientos para la gestión, registro y control de las exenciones. Los procedimientos y circuitos operativos para la gestión, registro y control de las Exenciones son informales y están definidos por la Jefatura del Departamento Exenciones (Obsv. V.2);

Que las constancias o certificados de exención que se emiten, en las exenciones sobre contribuciones inmobiliarias para jubilados y pensionados y para personas con necesidades especiales, como así también en las exenciones sobre la patentes de vehículos en general, en los casos que corresponda emitir certificado, son firmados por el jefe del departamento de exenciones o el jefe del sector sin que exista acto administrativo correspondiente a la delegación y autorización de firma de esos certificados (Obsv. V.3);

Que en relación a los sistemas de información se observó que la DGR no puede obtener directamente desde el Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), conforme a las autorizaciones de acceso al sistema, detalles con la nómina de los contribuyentes exentos por cada impuesto y no cuenta con la posibilidad de emitir por sistema un listado con los datos de las exenciones otorgadas a una fecha determinada. Tampoco mantiene en su custodia y a buen resguardo listados de contribuyentes exentos por cada año no prescripto, emitidos por la prestadora del SIAC. Ante nuestra requisitoria la DGR debió solicitar al Banco Ciudad, prestador del servicio del SIAC, la confección de un padrón de exentos a las contribuciones inmobiliarias y a las patentes sobre vehículos en general del año 2004. No ha entregado padrones de los exentos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 1998-2001 y 2001-2003 (Obsv. V.4);

Que en cuanto a los Sistemas Paralelos se verificó que en el Departamento de Exenciones no se registran en SIAC, las exenciones al ISIB otorgadas, rechazadas, las bajas, y demás modificaciones, tampoco la inscripción en el régimen de alícuota 0% del ISIB. En el Departamento de Exenciones, dentro de cada área, se registran las exenciones aprobadas en listados elaborados en programas aplicativos de planilla de cálculo cuya carga se realiza manualmente con la correspondiente falta de seguridad que esto implica. (Obsv. V.5);

Que se verificó que las operaciones que se detallan a continuación, son efectuadas e ingresadas al SIAC en forma manual debido a que el sistema no realiza esas funciones en forma programada implicando una debilidad en el sistema de control interno y una falta de seguridad: - Bajas de exenciones otorgadas por tiempo determinado. - Cambios en los porcentajes de exención, del 100% al 50%, luego de los tres primeros años para las contribuciones inmobiliarias por las exenciones indicadas en la Ley 499/00. - En los casos que existen conceptos exentos y no exentos en una misma partida por contribuciones inmobiliarias (Obsv. V.6);

Que en relación a la planificación y control de gestión se observó no surge que haya planificación que incluya la definición de objetivos para concluir con las tramitaciones pendientes de resolución por períodos anteriores, ni estadísticas sobre las cantidades de tramitaciones de exenciones pendientes al inicio del período y las realizadas, que permitan evaluar la eficacia en la gestión del Departamento exenciones. No hay un sistema de costos que permita discriminar las erogaciones correspondientes al departamento exenciones para poder medir la eficiencia y economía en la gestión (Obsv. V.7);

Que se constató que no se emite información con los importes correspondientes a los tributos o contribuciones eximidos por las contribuciones inmobiliarias y patentes sobre vehículos en general. No existe un registro sistematizado de las tramitaciones atendidas con detalle de las exenciones otorgadas y las exenciones denegadas. (Obsv. V.8);

Que respecto de la localización y resguardo de la documentación se observó que: a) Documentación no entregada: La Dirección General de Rentas, a través del Departamento de Exenciones no entregó la totalidad de la documentación solicitada. b) Demora en la localización de documentación. El Departamento Exenciones demoró 366 días, desde el pedido original de documentación, hasta la última respuesta recibida. c) Fallas en el archivo y resguardo de la documentación. En el sector que ocupa el Departamento de Exenciones se observaron gran cantidad de legajos de documentación por tramitaciones de exenciones, sobre los muebles y en el piso, sin ninguna medida de resguardo y seguridad, generando dificultades en la localización de las actuaciones y además de la consiguiente incomodidad para el personal a efectos de realizar sus tareas (Obsv. V.9);

Que se observaron demora en las tramitaciones, a saber: Exenciones al Impuesto sobre los Ingresos Brutos: - Del análisis de los movimientos realizados, por tramitaciones correspondientes a exenciones al ISIB, a través del SUME, surgen las siguientes consideraciones, sobre la muestra de 95 actuaciones: a) Análisis de los movimientos del año 2004.- v) El primer movimiento registrado en el SUME del año 2004, tuvo una demora promedio de 7 meses. vi) 16 actuaciones (16.84%) no tuvieron movimientos en el año 2004. b) Análisis de los movimientos históricos. vii) 32 actuaciones (33.68%) demoraron más de 4 años . viii) 49 actuaciones (51.58%) demoraron 3 años. Como consecuencia de las demoras en la actuaciones para la emisión de las resoluciones correspondientes, para aquellas solicitudes de exención denegadas, considerando que los contribuyentes dejaban de abonar el impuesto, desde la presentación de la documentación y la solicitud de exención, se generan deudas de los contribuyente para con el fisco de la Ciudad , por los periodos que abarcó la tramitación. Pudiendo llegar, en su caso, a prescribir la deuda del impuesto por el cual se solicitó la exención. (Obsv. V.10);

Que en relación a las observaciones sobre el control interno se verificaron que no se registraron los ingresos en el Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME) los movimientos de 2 actuaciones (2,11%), las que se detallan: - Carpeta interna N° 130.038/DGRyEI/1999. - Carpeta interna N° 018.332/DGR/1999. - Procedimiento realizado el 1ª de diciembre de 2005 (Obsv. V.11);

Que se observó la existencia de un escrito mediante el cual el Jefe del Departamento Exenciones elevó a la Subdirectora General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica y esta última al Director General de Rentas, sin llenar los espacios que identifican a la carpeta interna y al contribuyente que solicitó la exención. Estando el escrito firmado y sellado por ambos funcionarios. - Carpeta interna N° 21.085/DGR/2001 a fojas N° 271(Obsv. V.12);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 3363/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió el descargo en tiempo y forma. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 32/07, del que surge como conclusión que: "...Asimismo, es dable destacar que en la observación N° 10 el equipo auditor advierte que las demoras en las actuaciones de aquellas solicitudes luego denegadas -considerando que el contribuyente peticionante deja de abonar el impuesto- genera deudas para con el fisco de la Ciudad por el período que

abarcó la tramitación, pudiendo llegar a prescribir la deuda atento el tiempo transcurrido. - Es por ello que el equipo auditor concluye que la situación observada puede poner en riesgo tanto el interés de los contribuyentes como del Gobierno de la Ciudad. - Asimismo debemos recordar que debido a la omisión en la entrega de actuaciones, que motivara el Dictamen en los términos del artículo 14 de la Ley 325, se solicitó al Sr. Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tomare las medidas necesarias para que se hiciera efectiva la entrega de dicha información, persistiendo, en parte, la omisión en la entrega. - Por lo expuesto, se propone remitir copia del Informe de Auditoría y del presente dictamen al Sr. Ministro de Hacienda con respecto a la observación N° 10 a los efectos de la instrumentación de inmediatas acciones correctivas y en cuanto a la entrega parcial de actuaciones se sugiere el inicio de las investigaciones administrativas a fin de deslindar responsabilidades.”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de abril de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

## **POR ELLO**

### **LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección de Coordinación Jurídica – Departamento Exenciones.**” Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 4.05.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en cuanto a la entrega parcial de actuaciones, según los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales N° 32/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase la copia del Informe aprobado y del Dictamen (DGLegales N° 32/07) de la Dirección General de Asuntos Legales, para su conocimiento e intervención, al Sr. Ministro de Hacienda, con respecto a la observación N° 10, a los efectos de la instrumentación de inmediatas acciones correctivas.



ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC N° 87/07**

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 495/06 y su modificatoria Resolución AGC N° 55/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se conformó, a partir del 15 de enero de 2007, y por el término de un año, la Comisión de Preadjudicación, con los agentes que se mencionan en el artículo 3° de la misma;

Que, en la sesión del 10 de Abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la aceptación de la renuncia a la Comisión de Preadjudicación de la agente que fuera designada por la Resolución AGC N° 55/07 y la designación en la misma de Lucía Beatríz, APREA, por idéntico plazo al establecido;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia, a partir del 10 de abril de 2007, de la agente (Legajo AGC N° 268) TORRE, María Alejandra, DNI N° 20.606.580, como integrante de la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 495/06.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE para integrar la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 495/06, a partir del 10 de abril de 2007 y por idéntico

plazo que el establecido en la misma, a la agente (Legajo AGC N° 407) APREA, Lucía Beatríz, LC N° 5.158.854, en calidad de miembro titular.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 88/07**

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2007

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de abril de 2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 10 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 559) MOSQUERA, Susana Graciela, DNI N° 14.271.179, del gabinete del Señor Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña a la Unidad de Investigación (UDI), a partir del 11 de Abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 639) CORREDOIRA, Karina Haydee, DNI N° 24.227.667, de la Dirección General de Educación y Cultura a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a partir del 12 de Abril de 2007.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 631) BRUGORELLO, Laura Daniela, DNI N° 30.743.606, del gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, a partir del 10 de abril de 2007

ARTÍCULO 4º: Apruébese el pase de área del agente (Legajo AGC N° 693) PORTO Juan Carlos, DNI N° 4.146.069 del Departamento de Recursos Humanos al gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Rubén Campos, a partir del 9 de Abril de 2007.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN-AGC Nro. 89 /07**